

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE APOYO INFANTIL SONORA, I.A.P. A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "FAI SONORA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE LUIS VALENZUELA ROMERO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UNISON" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- I.1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para la cual ejercerá su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonorense.
- I.3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C. P. 83000 de Hermosillo, Sonora.

##### II. DECLARA "FAI SONORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro, partidistas o religiosos. Fundada en 1973 por un grupo de personas altruistas de nuestra comunidad, según consta en la Escritura Pública Número 1, de fecha 4 de Abril de 1973, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 352 de la sección Asociación Civil, Volumen 40, el 17 de Abril de 1973.
- II.2. Que el Lic. Jorge Luis Valenzuela Romero en su carácter de Director General de "FAI-SONORA" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo con el Poder Notarial expresado en la Escritura Pública número 11305, Volumen 236 en Ciudad Obregón, Sonora, México, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

II.3 Que tiene como misión promover cambios positivos y perdurables en la calidad de vida de las familias marginadas, a través de la participación activa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el desarrollo integral de sus comunidades. Su trabajo se enfoca en el desarrollo comunitario sustentable e incide en tres áreas estratégicas: salud, educación y oportunidades económicas.

II.4 Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Domicilio Conocido S/N Carretera al Portón Km. 1, en Ciudad Obregón, Sonora.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan y se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que para facilitar su mejor desarrollo en el campo de la investigación científica y tecnológica; así como en el campo académico, en este acto unen sus esfuerzos a través de este Convenio General de Colaboración, a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias, en beneficio de familias y comunidades marginadas de Sonora.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con lo anterior, las partes a través de convenios específicos, alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a. Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
- b. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.
- c. Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliográficas especializadas, material didáctico, películas y equipo.
- d. Elaboración conjunta de antologías, monografías y/o libros de texto.
- e. Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- f. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.
- g. Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de cómputo respetando las restricciones que por licencia o derechos de autor existieran.
- h. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.

- i. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.

**TERCERA.-** Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como sus representantes, por parte "LA UNISON" al Dr. Enrique F. Velázquez Contreras, Secretario General Académico, y por parte de "FAISONORA" a la Lic. Eva Guadalupe Cota Sánchez, Subdirectora de Programas.

**CUARTA.-** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de un grupo permanente de coordinación, los cuales en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte integrante de este Convenio, como anexos.

**QUINTA.-** Dichos Programas Específicos de Trabajo, deberán describir las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de ejecución, así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de las partes.

**SEXTA.-** Serán facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación las siguientes:

1. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de las partes.
2. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos de Trabajo.
4. Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada Programa Específico de Trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.

**SÉPTIMA.-** En todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Cada una de las partes respetará y atenderá los lineamientos particulares de cada Institución.

Ambas partes convienen que no existirá substitución patronal entre las partes ni frente a terceros.

OCTAVA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito para sus respectivos representantes legales, la cual pasara a formar parte del convenio como anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNISON" se faculta y puede realizar publicaciones, exposiciones, ponencias y las demás actividades de difusión de los proyectos en colaboración conjunta, siempre y cuando éstas no demeriten ni pongan en riesgo la propiedad de secretos industriales, derechos de autor de los productos generados, así como de contratos de confidencialidad.

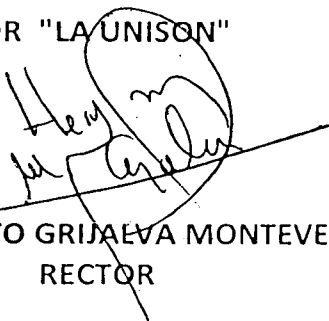
DÉCIMA SEGUNDA.- "FAI Sonora" se compromete a apoyar en especie los proyectos que se acuerden de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen desde ahora en que, para el caso de la terminación del presente Convenio, cumplirán todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se contienen, y que a la fecha de la terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos. En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

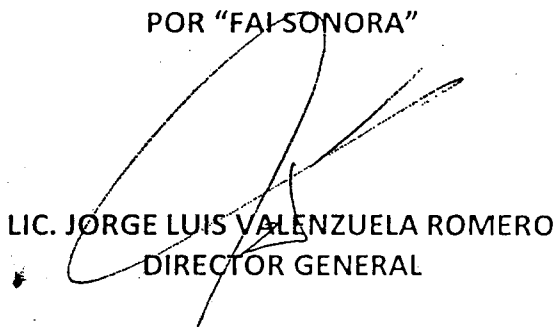
El presente Convenio se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

POR "FAI-SONORA"



LIC. JORGE LUIS VALENZUELA ROMERO  
DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR EL ABOGADO GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN